



Municipalidad Distrital de
la Villa Hermosa de Cayma
Plaza Principal N° 408
Arequipa - Perú
T. 054-382350
R.U.C. 20121103754

ACUERDO MUNICIPAL N° 068 - 2016 - MDC

Cayma, 19 de mayo del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del año 2016, y;

VISTO:

El expediente N° 0005757 presentado el 17 de marzo del año 2016 por la Institución Educativa Inicial "Sol de los Andes", el expediente N° 0006161 presentado el 09 de marzo del año 2016 por la Institución Educativa Inicial "Los Pioneros", el Oficio N° 011-2016-D/I.E.I. LRS UGEL-AN/GREA presentado el 15 de abril del año 2016 por la Institución Educativa Inicial "Los Rayos del Sol", el Oficio N° 027-2016-11DE MAYO presentado el 08 de abril por la Institución Educativa Inicial "11 de Mayo", el expediente presentado por la Institución Educativa Inicial "Mujeres con Esperanza" y Informe Legal N° 0198-2016-OAJ-MDC de fecha 18 de mayo del año 2016 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, "Que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley, y su reglamento en lo que fuere aplicable (...)";

Que, el numeral 6° del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere como una función de las Municipalidades en materia de servicios sociales locales el "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población";

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)" y el artículo 66° de la misma norma refiere "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal". De lo anteriormente señalado se concluye que las Concejos Municipales tienen competencia para aprobar donación de sus bienes a entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que, mediante expediente N° 0005757 la Institución Educativa Inicial "Sol de los Andes", expediente N° 0006161 la Institución Educativa Inicial "Los Pioneros", el Oficio N° 011-2016-D/I.E.I. LRS UGEL-AN/GREA la Institución Educativa Inicial "Los Rayos del Sol", el Oficio N° 027-2016-11DE MAYO la Institución Educativa Inicial "11 de Mayo" y la Institución Educativa Inicial "Mujeres con Esperanza" peticionan la donación de bienes para el funcionamiento de sus entidades educativas;

Que, el 16 de mayo del año 2016 mediante Proveído N° 00520-2016-MDC-GDES la Gerencia de Desarrollo Económico y Social hace suyo el Informe N° 026-2016-MDC-SGDEC/EDUCACIÓN, en el cual el encargado de Educación informa que realizó la visita a las Instituciones Educativas peticionantes y coordinó con los directores de las mismas que se sugeriría la donación de los siguientes bienes:

- ✓ I.E.I. Sol de los Andes: 15 sillas de metal con melamine, 01 banco grande de madera, 01 pizarra de madera, 01 Mesa de Maestro (Pupitre).
- ✓ I.E.I. Ciudad de los Pioneros: 01 Banco Grande de Madera, 01 Pizarra, 01 Mesa de Maestro (Pupitre).
- ✓ I.E.I. Los Rayos del Sol: 01 Banco Grande de Madera, 01 Pizarra de Madera, 01 Mesa de Maestro (Pupitre).
- ✓ I.E.I. Mujeres con Esperanza: 01 Banco Grande de Madera, 01 Pizarra de Madera y 01 Mesa de Maestro (Pupitre).
- ✓ I.E.I. 11 de Mayo: 02 bancos grandes de Madera y 01 Mesa de Maestro (Pupitre).

Que, el 18 de mayo del año 2016 mediante Informe Legal N° 0202-2016-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica emite Informe favorable para las donaciones señaladas en el considerando anterior;

Estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo del año 2016, en aplicación de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y con el voto UNANIME de los señores regidores;

SE ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR; la donación de los siguientes bienes a favor de la Institución Educativa Inicial Sol de los Andes:

Cantidad	Descripción
15	Sillas de metal con melamine
01	Banco grande de madera
01	Pizarra de madera
01	Mesa de Maestro (Pupitre)

Artículo Segundo.- APROBAR; la donación de los siguientes bienes a favor de la Institución Educativa Inicial Ciudad de los Pioneros:

Cantidad	Descripción
01	Banco Grande de Madera
01	Pizarra
01	Mesa de Maestro (Pupitre)

Artículo Tercero.- APROBAR; la donación de los siguientes bienes a favor de la Institución Educativa Inicial "Los Rayos del Sol":

Cantidad	Descripción
01	Banco Grande de Madera
01	Pizarra de Madera
01	Mesa de Maestro (Pupitre)

Artículo Cuarto.- APROBAR; la donación de los siguientes bienes a favor de la Institución Educativa Inicial "Mujeres con Esperanza":

Cantidad	Descripción
01	Banco Grande de Madera
01	Pizarra de Madera
01	Mesa de Maestro (Pupitre)

Artículo Quinto.- APROBAR; la donación de los siguientes bienes a favor de la Institución Educativa Inicial "11 de Mayo":

Cantidad	Descripción
02	Bancos Grandes de Madera
01	Mesa de Maestro (Pupitre)

Artículo Sexto.- DISPONER; que las donaciones serán atendidas con los bienes que obran en el Almacén producto de las donaciones realizadas por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días a favor de la Municipalidad Distrital de Cayma, en el supuesto que alguno de los bienes no se encuentren en el Almacén se autoriza la adquisición de los mismos a fin de atender las donaciones aprobadas mediante el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Rosayio Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Ltc. Harberth Rosal Zuñiga Herrera
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cayma